

ACUERDO No 11
(Julio 21 de 1970)

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Crear el FONDO DE PRESTAMOS ESTUDIANTILES, el cual se regirá por el siguiente Estatuto:

Art. 1.- Constitúyese el Fondo de Préstamos Estudiantiles de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Art. 2.- El objeto del Fondo será el de solucionar los problemas económicos de carácter transitorio o imprevisto de los estudiantes regulares de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Art. 3.- La duración del Fondo será indefinida pero su existencia estará condicionada a la vida de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Art. 4.- El Fondo estará constituido de la siguiente forma:

a) Por los aportes que haga la Universidad Tecnológica de Pereira.

b) Por las subvenciones y donaciones que reciba de entidades oficiales o privadas.

Art. 5.- El Fondo podrá realizar actos u operaciones comerciales o civiles y celebrar contratos o negocios que se relacionen con su objeto y fines, con miras a incrementar su capital y ampliar los servicios que presta.

Art. 6.- El Fondo no tendrá fines de lucro; los excedentes que obtenga serán invertidos en el mismo Fondo.

Art. 7.- El supremo Organismo Directivo del Fondo, será el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira el cual ejercerá su autoridad a través de la Junta del Fondo.

Continúa...

ACUERDO No 11
(Julio 21 de 1.970)

Art. 8.- La Junta del Fondo estará constituida por los siguientes funcionarios de la Universidad Tecnológica de Pereira:

- 1º El Secretario Académico.
- 2º El Síndico de la Universidad.
- 3º Un delegado estudiantil.
- 4º El Director del Bienestar Universitario.

Art. 9.- La Junta del Fondo se reunirá cada vez que el carácter del préstamo así lo exija, o cualquiera de sus miembros lo solicite.

Art.10.- Son funciones de la Junta del Fondo.

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica respecto del Fondo.
- b) Expedir los reglamentos sobre las concesiones de créditos.
- c) Aprobar o improbar las solicitudes de crédito, que de acuerdo a su carácter le determinen los reglamentos.
- d) Imponer las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a los reglamentos.
- e) Las demás que le encomiende el Consejo Directivo de la Universidad.

Art.11.- Del Administrador.

El Administrador del Fondo, será el Director del Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica, con excepción de las Facultades que se reserve al Consejo Directivo y a la Junta del Fondo, el Administrador tiene la representación legal del mismo, en toda clase de personas o entidades.

Art.12.- Son funciones del Administrador.

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Fondo en todos sus aspectos.

ACUERDO No 11
(Julio 21 de 1970)

- b) Presentar a la Junta, balances y - cuentas para su aprobación.
- c) Presentar en asocio de la Junta del Fondo al Consejo Directivo, el Ba - lance e Inventarios de cada ejerci - cio.
- d) Aprobar o improbar las solicitudes - de crédito que de acuerdo a su ca - rácter le determinen los Reglamen - tos.
- e) Revisar con regularidad el estado - de cuentas y la contabilidad del - Fondo ante la Sindicatura de la Uni - versidad Tecnológica de Pereira.
- f) Los demás que le encomiende el Con - sejo Directivo y la Junta del Fon - do.

Art. 13.- La Contabilidad y Auditoría estarán a - cargo de la Sindicatura de la Universi - dad Tecnológica de Pereira, de acuerdo - a las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de - su expedición.

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes - de Julio de mil novecientos setenta (1.970).-

El Presidente,

[Handwritten signature]
PABLO OLIVEROS MARMODEJO


El Secretario,

[Handwritten signature]
HUGO FORERO MORALES
